



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 008-2023-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 05 de enero de 2023.

### **VISTO:**

El Informe Legal N.º 0001-22023-UNIFSALB/CO/P/OAJ de 05 de enero de 2023, Oficio N.º 001-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de 5 de enero de 2023, Informe N.º 072-2022-UNIFSLB/DGA/UEI-JWNC de 23 de diciembre de 2022, Carta N.º 50-ARQUIPROYECT/SRL de 27 de diciembre de 2022, Informe de aprobación de ampliación de plazo N.º 01 por aprobación adicional N.º 01 sin fecha, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento administrativo General – Ley N.º 27444, referido al Principio de Legalidad, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y a la Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, del acápite 6.1.5 del literal d) establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Adjudicación simplificada N.º 02-2022-UNIFSLB/ CS-1 primera convocatoria se otorgó el contrato N.º 06-2022-UNIFSLB /DGA/UABAST, para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA-PROVINCIA DE BAGUA- DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" Meta: "OBRAS EXTERIORES" CUI: 2430668, con la empresa ARQUIPROYECT S.R.L. con RUC 20479764728, por la cantidad de S/ 1 723, 510.19, por el plazo de (150) ciento cincuenta días calendario;

Que, mediante informe de aprobación de ampliación de plazo N.º 01 por aprobación de adicional N.º 01 s/f, el residente de Obra "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA-





## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 008-2023- UNIFSLB/P**

Bagua, 05 de enero de 2023.

PROVINCIA DE BAGUA- DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" Meta: "OBRAS EXTERIORES CUI:2430668", emite el informe de aprobación de ampliación de plazo N.º 01 por APROBACIÓN DE ADICIONAL N.º 01, en el cual indica :Que con la aprobación del adicional de obra N.º 01 por 11 días, el cual inició el 29 de noviembre y finalizó el 10 de diciembre de 2022, una vez culminado el plazo de la ampliación de plazo N.º 01, corresponde de acuerdo a ley solicitar la ampliación de plazo por la aprobación del adicional N.º 01 por treinta (30) días calendarios, el cual según el artículo 205 del RLCE establece (...) 205.6. "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la presentación adicional de la obra. La demora de la entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo (...), por lo tanto, la supervisión acepta 30 días calendarios;

Que, mediante carta N.º 50-ARQUIPROYECT/RL de fecha 27 de diciembre de 2022, el Gerente General de la Empresa ARQUIPROYECT S.R.L, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad, reconsideración y se dé una ampliación de plazo N.º 02, por la aprobación del adicional N.º 01 de la obra "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del distrito de Bagua-Provincia de Bagua- Departamento de Amazonas" Meta: "Obras Exteriores;

Que, mediante Informe N.º 072-2022-UNIFSLB/DGA/UEI-JWNC, de 23 de diciembre de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, concluye que las causales expuestas y el procedimiento realizado por el contratista se enmarca en el artículo N.º 197 y 198 del RLCE, así mismo hace mención que los días contabilizados para la ampliación de plazo se han realizado correctamente, siendo su nueva fecha de término de obra el 09 de enero de 2023;

Que, mediante Informe Legal N.º 001-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de 05 de enero de 2023, el Asesor Legal opina declarar procedente , la AMPLIACION DE PLAZO N.º02, por treinta (30) días calendarios de la obra "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del distrito de Bagua-Provincia de Bagua- Departamento de Amazonas" Meta: "Obras Exteriores, a partir del 11 de diciembre de 2022 al 09 de enero de 2023;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, la Ley N.º 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N.º 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación de plazo Parcial N.º 02 a favor del Contratista ARQUIPROYECT S.R.L, por treinta (30) días calendarios, siendo la nueva fecha de término de obra el 09 de enero de 2023.





## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 008-2023-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 05 de enero de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que al amparo del artículo 199 numeral 199.7 del Reglamento de la ley 30225 Ley de Contrataciones del Estados, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EE se aprueba la ampliación del plazo del contrato supervisión de obra, el mismo que está vinculado al contrato principal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

*Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

*Abog. José del Carmen Marín Vichez*  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 29838